

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 23858-A, 21069-A, 18478-A y 21702 A, otorgados a favor de Justiniano Segundo Shuña Tuanama, Elsa Apuela Shupingahua, Moisés Córdova Ríos y Octavio Isuiza Sinarahua, sobre los predios rústicos denominados "El Codo" de 5 Has. 9,210 m2. (Cinco Hectáreas Nueve Mil Doscientos Diez Metros Cuadrados), "Arica" de 5 Has. 1,876 m2. (Cinco Hectáreas Mil Ochocientos Setentiseis Metros Cuadrados), "Canal de Panamá" de 5 Has. 4,500 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Quinientos Metros Cuadrados) y "Príncipe" de 11 Has. 1,318 m2. (Once Hectáreas Mil Trescientos Dieciocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Pablo, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 1836-A, 4554, 417 y 3207 de fechas 19 de Octubre de 1967, 17 de Diciembre de 1964, 13 de Enero de 1964 y 30 de Diciembre de 1965, respectivamente, en mérito a las cuales se otorgaron dichos títulos.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Codo", "Arica", "Canal de Panamá" y "Príncipe", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
 N° 00773-84-AG/DGRAAR.**

Lima, 01 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Oriente" de 5 Hás., 4,400 m2., "Moena Caño" de 5 Hás., 3,992 m2., "San Vicente" de 10 Hás., 9,852 m2., "Miraflores" de 5 Hás., 2,287 m2., "Nueva Unión" de 5 Hás., 2,785 m2., "El Progreso" de 5 Hás., 2,511 m2., "Avenida" de 8 Hás., 4,553 m2., y "Providencia" de 5 Hás., 3,900 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito

de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 6477, 1558, 2612, 553, 506, 2961, 2042 y 2521 de fechas 9 de Marzo de 1945, 9 de Mayo de 1961, 21 de Octubre de 1954, 17 de Marzo de 1951, 24 de Marzo de 1952, 15 de Abril de 1943, 5 de Agosto de 1957 y 26 de Noviembre de 1952 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de José Cruz Rengifo Aguirre, Julio Rodríguez Ríos, Paulino Gonzales Ruiz, Benicia Saavedra Ruiz, Heriberto Vásquez Ruiz, María Rengifo Arévalo, Alberto Veintimilla Ríos y Edmundo Gonzales Ruiz, los Títulos de Propiedad Nos. 5758, 14612-A, 10101, 7492, 7998, 3691, 12048 A y 8395, sobre los predios rústicos "Oriente", "Moena Caño", "San Vicente", "Miraflores", "Nueva Unión", "El Progreso", "Avenida" y "Providencia" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el distrito de Tingo de Saposoa, provincia de Huallaga; actualmente, según la nueva Demarcación Política Departamental, se encuentran ubicados en la provincia de Bellavista creada recientemente por Ley N° 23844, departamento de San Martín; los mismos que conforme aparecen en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros Públicos de la jurisdicción;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1132-83-AG-DR-XIII-SM, 1134-83-AG-DR-XIII-SM, 1146-83-AGXIII-SM, 1148-83-AG-DR-XIII-SM, 1152-83-AG-DR-XIII-SM, 1164-83-AG-DR-XIII-SM, 1171-83-AG-DR-XIII-SM y 1189-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 31 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Caja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 9 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 5758, 14612-A, 10101, 7492, 7998, 3691, 12048-A y 8395 otorgados a favor de José Cruz Rengifo Aguirre, Julio Rodríguez Ríos, Paulino Gonzales Ruiz, Benicia Saavedra Ruiz, Heriberto Vásquez Ruiz, María Rengifo Arévalo, Alberto Veintimilla Ríos y Edmundo Gonzales Ruiz sobre los predios rústicos denominados "Oriente" de 5 Hás., 4,400 m2., (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil

Cuatrocientos Metros Cuadrados), "Moena Caño" de 5 Hás., 3,992 m2., (Cinco Hectáreas, Tres Mil Novecientos Noventidós Metros Cuadrados), "San Vicente", de 10 Hás., 9,852 m2., (Diez Hectáreas, Nueve Mil Ochocientos Cincuentidós Metros Cuadrados), "Miraflores" de 5 Hás., 2,287 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Doscientos Ochentisiete Metros Cuadrados), "Nueva Unión" de 5 Hás., 2,785 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Setecientos Ochenticinco Metros Cuadrados), "El Progreso" de 5 Hás., 2,511 m2., (Cinco Hectáreas, Dos Mil Quinientos Once Metros Cuadrados), "Avenida" de 8 Hás., 4,935 m2., (Ocho Hectáreas, Cuatro Mil Novecientos Treinticinco Metros Cuadrados) y "Providencia" de 5 Hás. 3,900 m2., (Cinco Hectáreas, Tres Mil Novecientos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad;

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Oriente", "Moena Caño", "San Vicente", "Miraflores", "Nueva Unión", "El Progreso", "Avenida" y "Providencia" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
 N° 00774-84-AG/DGRAAR.**

Lima, 01 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Granja" de 5 Hás. 0,868 m2., "Nueva Holanda" de 31 Hás., 9,101 m2., "Ampliación Firmeza" de 5 Hás., 4,843 m2., "Puca Rumí" de 27 Hás., 0,964 m2. y "Huamañillo" de 5 Hás. 0,400 m., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tingo de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2513, 589, 6362, 5387, y 2361 de fechas 25 de Noviembre de 1952, 19 de Febrero de 1953, 20 de Febrero de 1945, 18 de Setiembre de 1944 y 29 de Setiembre de 1951 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor